



SALA REGIONAL CIUDAD DE MÉXICO DEL TEPJF¹
CENTÉSIMA SEXAGÉSIMA QUINTA ACTA
SESIÓN PRIVADA
-DISCUSIÓN Y ANÁLISIS DE ASUNTOS DE ÍNDOLE JURISDICCIONAL-

En la Ciudad de México, a las doce horas del cuatro de noviembre de dos mil veinticinco, se reunieron -previa convocatoria- quienes integran el pleno de la Sala Regional Ciudad de México -correspondiente a la IV Circunscripción Plurinominal Electoral-, magistrada presidenta María Cecilia Guevara y Herrera, magistrado José Luis Ceballos Daza y magistrada Ixel Mendoza Aragón, ante el secretario general de acuerdos Héctor Floriberto Anzures Galicia.

Una vez verificado el quorum por el secretario general de acuerdos inició la sesión privada convocada para examinar asuntos de índole jurisdiccional.

ASUNTOS DE SESIÓN PÚBLICA

En primer término, se analizaron los proyectos de sentencia que se someten a consideración del pleno para ser resueltos en sesión pública, relativos a los juicios SCM-JDC-296/2025 y SCM-JDC-302/2025.

Las magistraturas integrantes del Pleno de esta Sala Regional expresaron diversas consideraciones respecto de dichos proyectos y decidieron, por unanimidad, que el juicio SCM-JDC-296/2025 fuera materia de análisis y, en su caso, aprobación en la sesión pública de resolución que se convoque para tal efecto, con el siguiente sentido esencial propuesto:

No.	EXPEDIENTE	PARTE ACTORA	RESPONSABLE ²	SENTIDO ESENCIAL PROPUESTO
1.	SCM-JDC-296/2025	Karina Ascencio Molina	TEEM	Revocar

Por lo que hace al juicio SCM-JDC-302/2025, se acordó realizar ajustes y refuerzos argumentativos de tal forma que será objeto de análisis en siguientes sesiones.

ASUNTOS DE SESIÓN PRIVADA
- RESOLUCIONES-

Acto seguido, las magistraturas deliberaron las propuestas de resolución de los asuntos que se indican a continuación:

SCM-JLI-15/2025	SCM-JLI-51/2025	SCM-JLI-54/2025
SCM-JLI-24/2025	SCM-JLI-53/2025	SCM-JLI-55/2025

-ACUERDO PLENARIO DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA-

También se presentó el proyecto de acuerdo de revisión del cumplimiento de la sentencia del juicio SCM-JRC-23/2025.

Una vez que el Pleno de esta Sala Regional analizó los proyectos de acuerdo de sala y/o resoluciones sometidos a su consideración y acordadas algunas modificaciones a los mismos se aprobaron por **unanimidad** de votos, con los siguientes sentidos propuestos en cada caso:

¹ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
² Según las siglas que la responsable usa en su propia página de internet. TEEM: Tribunal Electoral del Estado de Morelos.

No.	Expediente	Magistratura	Resolutivos o puntos de acuerdo
1.	SCM-JLI-15/2025	IXEL MENDOZA ARAGÓN	PRIMERO. Declarar infundado el presente incidente. SEGUNDO. Declarar cumplida la sentencia conforme a lo razonado. TERCERO. Archivar el cuaderno incidental y el expediente principal en que se actúa como asuntos total y definitivamente concluidos, debiendo agregar representación gráfica firmada electrónicamente de la presente sentencia incidental al expediente principal.
2.	SCM-JLI-24/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. Se declara infundado el incidente de incumplimiento de sentencia. SEGUNDO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida en el presente juicio. TERCERO. Archívense los expedientes –principal e incidente– como asuntos total y definitivamente concluidos y agréguese impresión de la representación gráfica firmada electrónicamente de la presente determinación en el expediente principal.
3.	SCM-JLI-51/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. La parte actora probó su acción en torno al reconocimiento de su relación laboral por lo que hace los periodos precisados en esta sentencia. SEGUNDO. Se condena al INE a reconocer la relación laboral con la parte actora; realizar el cálculo de las aportaciones, la inscripción retroactiva, reportar y enterar las cuotas de seguridad social que no hubiere realizado; actualizar y pagar la prima quinquenal; y, entregar la constancia de servicios, en términos de lo señalado en esta sentencia. TERCERO. Se absuelve al Instituto respecto del pago de tiempo extraordinario conforme lo señalado en esta sentencia. CUARTO. Dese vista al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.
4.	SCM-JLI-53/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. El actor acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme al periodo establecido en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la constancia de servicios. QUINTO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. SEXTO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
5.	SCM-JLI-54/2025	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. La actora acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme los periodos establecidos en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la constancia de servicios. QUINTO. Se condena al INE al pago de la prima quinquenal y acreditar la entrega del cheque del FONAC. SEXTO. Se ordena al INE dar respuesta a la actora respecto de recibir el incentivo por años de servicio, tomando en consideración los ajustes relativos a la antigüedad reconocida en esta sentencia. SÉPTIMO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. OCTAVO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
6.	SCM-JLI-55/2025	MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA	PRIMERO. La actora acreditó parcialmente sus acciones. SEGUNDO. Se condena al INE al reconocimiento de la relación laboral, conforme al periodo establecido en la parte considerativa de esta sentencia. TERCERO. Se condena al INE al reconocimiento de antigüedad e inscripción retroactiva ante el ISSSTE, FOVISSSTE y PENSIONISSSTE. CUARTO. Se condena al INE a la expedición de la constancia de servicios. QUINTO. Se condena al INE a la actualización de la prima quinquenal y al pago de FONAC en los términos descritos en la sentencia. SEXTO. Se ordena al INE dar respuesta a la actora respecto de recibir el incentivo por años de servicio, tomando en consideración los ajustes relativos a la antigüedad reconocida en esta sentencia.



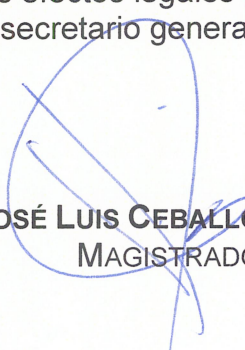
No.	Expediente	Magistratura	Resolutivos o puntos de acuerdo
			SÉPTIMO. Dese vista, con copia del presente fallo, al ISSSTE para que actúe en el ámbito de sus atribuciones. OCTAVO. El INE deberá cumplir con lo anterior en el plazo señalado en el apartado de EFECTOS de esta sentencia.
7.	SCM-JRC-23/2025	JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA	PRIMERO. Se tiene por cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional en este expediente. SEGUNDO. Se ordena archivar el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

El Pleno acordó que los aludidos proyectos serán firmados el inmediato cinco de noviembre.

Agotados los asuntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las doce horas con treinta minutos de la misma fecha en que inició y se solicitó al secretario general de acuerdos levantar el acta respectiva para su posterior revisión y firma.

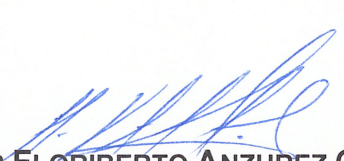
En cumplimiento de lo previsto en los artículos 265 fracciones VIII y XVI, así como 272 fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 49, 53 fracciones I, X, XV y XVIII, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta.

Para los efectos legales procedentes, firman el acta quienes intervinieron en ella ante el secretario general de acuerdos quien autoriza y da fe.


JOSÉ LUIS CEBALLOS DAZA
MAGISTRADO


IXEL MENDOZA ARAGÓN
MAGISTRADA


MARÍA CECILIA GUEVARA Y HERRERA
MAGISTRADA PRESIDENTA


HÉCTOR FLORIBERTO ANZUREZ GALICIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

